



## CIRCULAR No. 004/2022

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

### CONSIDERANDO

Que una de las atribuciones indelegables del Fiscal General del Estado de Coahuila, es la emisión de los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General, de conformidad con los artículos 10 y 14, fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que modifica el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno del Estado, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez.

Que en los considerandos de dicho Decreto se señala que en el Calendario Escolar Oficial, se establecen los días en que se llevarán a cabo las reuniones del Consejo Técnico Escolar, mismos que serán considerados inhábiles para los alumnos de educación básica.

Que si bien esos días son inhábiles para dichos alumnos no lo son para sus padres, quienes en muchas ocasiones se ven en la problemática de no contar con opciones para el cuidado de sus hijos mientras ellos realizan sus actividades laborales.

Que el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno del Estado establece los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado.

Que en virtud de lo anterior, se consideró apropiado agregar el artículo 13 bis a dicho ordenamiento jurídico, quedando el Decreto de la forma siguiente:

“...ÚNICO.- Se adicionan los artículos 13 BIS y 37 BIS al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13 BIS. Las madres trabajadoras, o a falta de éstas, los padres, abuelos o abuelas que tengan bajo su guardia (SIC) y custodia a sus hijos, hijas, nietos o nietas en los días que el Calendario Escolar contemple sesión del Consejo Técnico Escolar, no asistirán a laborar, sin



que esto afecte sus derechos laborales, siempre y cuando acrediten, ante la autoridad correspondiente y en los términos que esta decida, tener cuando menos un hijo o hija cursando la educación básica y en el caso de los padres deberán comprobar además, que el hijo, hija, nieto o nieta está bajo su custodia...”.

Que el 28 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo 001/2022, emitido por el Licenciado Francisco Saracho Navarro, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el artículo 1 de dicho acuerdo se establece el calendario escolar de 190 días para el ciclo escolar lectivo 2022-2023, aplicable en todo el Estado de Coahuila de Zaragoza, para las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, públicas y particulares, incorporadas al Sistema Educativo Estatal.

De conformidad con el artículo en mención, el ciclo escolar lectivo 2022-2023, dio inició el 15 de agosto de 2022, y los días de Consejo Técnico Escolar son los siguientes:

- Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes, Nuevos Planes, Programas de Estudios (Media jornada con presencia de alumnos):
  - 1) Del 22 al 26 de agosto.
  
- Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes:
  - 1) 28 de octubre
  - 2) 25 de noviembre
  - 3) 27 de enero
  - 4) 24 de febrero
  - 5) 31 de marzo
  - 6) 28 de abril
  - 7) 26 de mayo
  - 8) 30 de junio

En atención a ello, se requiere establecer las directrices que se van a tomar en consideración por la Fiscalía General del Estado, respecto al Consejo Técnico Escolar, para lo cual he tenido a bien emitir la siguiente circular, en la que se establezcan las bases para ello:

#### CIRCULAR No. 004/2022

**Artículo 1.-** Las madres, o en su caso, los padres, abuelos o abuelas de la Fiscalía General del Estado, que tengan bajo su guardia y custodia a sus hijos, hijas, nietos o nietas, en los días que el Calendario Escolar contemple sesión del Consejo Técnico Escolar, se procederá de la siguiente manera:

Humberto Castilla Salas # 600, C.P. 25022  
Centro Metropolitano de Saltillo  
Saltillo, Coahuila  
Tel. 4380700



- I. En relación al Consejo Técnico Escolar señalado del 22 al 26 de agosto

Tendrán que asistir a laborar, en virtud de que en el calendario escolar se señala que el Consejo Técnico se llevara a cabo con presencia de alumnos.

- II. En relación al Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes:

- 1) 28 de octubre
- 2) de noviembre
- 3) 27 de enero
- 4) 24 de febrero
- 5) 31 de marzo
- 6) 28 de abril
- 7) 26 de mayo
- 8) 30 de junio

No asistirán a laborar, sin que esto afecte sus derechos laborales.

**Artículo 2.-** Para que se pueda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo que antecede se deberá acreditar lo siguiente:

PRIMER SUPUESTO.- Las madres deberán acreditar lo siguiente:

- a) A través del acta de nacimiento la minoría de edad del hijo o hija.
- b) Mediante constancia de la institución educativa respectiva:
  - 1) Tener cuando menos un hijo o hija cursando la educación básica.
  - 2) Que el menor de edad está inscrito en el ciclo escolar 2022-2023.
  - 3) Que la Institución educativa suspende labores educativas por sesión de Consejo Técnico y las fechas en que tiene prevista dicha suspensión de clases.

SEGUNDO SUPUESTO.- Los padres, abuelos o abuelas, además de lo señalado en el supuesto anterior, deberán acreditar con la documentación legal correspondiente, que el hijo, hija, nieto o nieta está bajo su guardia y custodia.

**Artículo 3.-** Las madres, padres, abuelos o abuelas de la Fiscalía General del Estado deberán hacer entrega de la documentación señalada en el artículo 2, a su superior jerárquico.

El superior jerárquico enviará a la Dirección de Recursos Humanos, un listado del personal a su cargo que haya dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 de la presente circular, anexando copia simple de toda la documentación.



Lo anterior, a efecto de que la Dirección de Recursos Humanos pueda justificar a los servidores públicos que estén en dicho supuesto, la falta de asistencia el día en que se lleve a cabo la sesión de Consejo Técnico.

**Artículo 4.-** Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el artículo 2, y falten a sus labores el día de sesión de Consejo Técnico, no se le justificará la falta de asistencia.

**Artículo 5.-** La presente circular tiene aplicación a partir del día 22 de agosto del año 2022.

Por lo tanto los interesados tienen a partir de la fecha de firma de esta circular, para proceder a recabar la documentación necesaria y puedan ejercer el derecho a faltar en la fecha en que se contemple sesión del Consejo Técnico Escolar.

**Artículo 6.-** El personal sindicalizado también deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente, así como a cualquier disposición o normatividad que al respecto emita el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

**Artículo 7.-** La presente circular se renovará cada ciclo escolar, siempre y cuando esté vigente el artículo 13 BIS del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno del Estado.

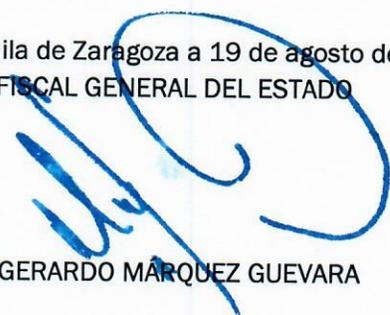
**Artículo 8.-** Se instruye a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, la difusión de la presente en todas las áreas de la Fiscalía General del Estado.

La presente circular, es de carácter obligatorio para todo el personal que labora en la Fiscalía General del Estado, cuyo incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente circular entra en vigor en la fecha de su firma.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 19 de agosto de 2022.  
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

  
DR. GERARDO MARQUEZ GUEVARA



Humberto Castilla Salas # 600, C.P. 25022  
Centro Metropolitano de Saltillo  
Saltillo, Coahuila  
Tel. 4380700